ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

1. Aspectos generales y perspectiva legal:

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2. Aspectos Organizacionales y Técnicos:

2.1 Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ASESORIA JURIDICA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META."

2.2 Justificación de la contratación directa:

La Alcaldía de Villavicencio, conforme a su normativa interna como lo es la Resolución No. 067 y 254 de 2022 y en cumplimiento de los fines estatales a su cargo, requiere adelantar procesos de selección en la oficina de contratación, los cuales están destinados a contratar con particulares los bienes y servicios requeridos para tal fin; dicha dependencia no cuenta con la suficiente capacidad de planta de personal idóneo, con el conocimiento y la experticia en lo atinente a Contratación Estatal.

En virtud de lo anterior, el municipio requiere contratar los servicios profesionales de una abogada especialista en derecho público para dar acompañamiento en los temas jurídicos de la oficina de contratación en sus diferentes fases: precontractual, contractual y post contractual.

En aras de lo anterior, se vislumbra que la presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal idóneo suficiente para ejecutar las actividades de carácter jurídico propias de la Oficina de Contratación.

3. Aspectos técnicos, comerciales, financieros y de análisis de Riesgo

3.1 ¿La Entidad Estatal requiere para la ejecución del contrato una persona natural con título en derecho/abogada especialista en derecho público?

Sobre este punto el MUNICIPIO establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de personal profesional, que acredite título de derecho/abogada especialista en derecho público. En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un ciudadano individualmente considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

3.2 ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de un profesional en derecho/abogada especialista en derecho público o a fines, cuyo objeto social y experiencia permita acreditar su idoneidad, se resalta que la experiencia requerida en el caso del profesional individualmente se orienta hacia la prestación de servicios de asesoría de tipo jurídico en el área de la derecho/abogada con especialización en derecho público, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas específicos; que cuente con el conocimiento y la experiencia de acuerdo a su categoría y nivel: TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIAZACIÓN Y CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

3.3 ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Se deja constancia que recientemente ha contratado servicios profesionales de carácter temporal para realizar distintas tareas propias de la dependencia.

Se deja constancia que recientemente ha contratado un profesional universitario de carácter temporal de este tipo por valores equivalentes ponderando la formación académica y experiencia.

Se deja constancia que la contratación de este tipo de servicios le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con personal profesional.

Con el fin de dejar constancia de lo mencionado, el Municipio se permite a hacer relación de los contratos celebrados previamente que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de contratación directa.

3.4 ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

El **MUNICIPIO** establece que lo más conveniente es pagar los honorarios para la presente contratación en la suma de SEIS MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.700.000) de conformidad con el Decreto 1000-24-032 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1000-24-067 del 12 de febrero de 2024, modificado por el Decreto 1000-24/296 de 2024 para un profesional categoría: PROFESIONAL ESPECIALIZADO nivel 15: TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIAZACIÓN Y CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que las actividades

objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Oficina de Contratación cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado.

Expedido a los, veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

ALBA AURORA COLINA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN